



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 933-2023-GM/MDM

Camisea, 25 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El informe N° 01584-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 15 de setiembre de 2023, emitido por la C.P.C Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 884-2023-RARC-URRHH-MDM/LC, de 15 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1354-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 15 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el Informe N° 223-2023-OPYM-OGPYP-MDM/LC, de 20 de setiembre de 2023, emitido por el CPC Cristhian Martín Pascual, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 748-2023-OGPP-MDM/LC, de 22 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, respecto a la jornada laboral de 48 horas semanales de trabajadores públicos, la GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 2064-2019-SERVIR/GPGSC, su fecha 31 de diciembre del 2019, y entre sus conclusiones indica lo siguiente:

La jornada ordinaria de trabajo no puede exceder el máximo legal establecido en la Constitución (8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo) y para el caso de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se debe tener en cuenta la jornada diaria establecida en el Decreto Legislativo N° 800 (de siete horas cuarenta y cinco minutos, de lunes a viernes) lo cual se encuentra dentro del tope dispuesto por la norma constitucional.

Conclusiones a los cuales también se ha llegado al emitir el INFORME TÉCNICO N° 746-2019-SERVIR/GPGSC.

Cabe aclarar que, en el sector público se presentan los regímenes generales establecidos en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, así como en la Ley N° 30057, cuya jornada máxima de trabajo se encuentra detallada por sus propias normas, esto es en los Decretos Legislativos N° 800, 854, 1057, y en la Ley N° 30057, respectivamente, y en concordancia con la norma fundamental, estas no podrán exceder a lo establecido en la Constitución Política del Perú, es decir jornada de 8 horas diarias y 48 horas semanales, como máximo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Decreto Legislativo N° 800 (horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública), señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes, debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2023-GM/MDM del 28 de febrero del 2023, APRUEBA el LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE COMPENSACION NO PECUNIARIA POR DIAS LABORADOS PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI. Al respecto, se debe hacer especial mención a lo establecido en el numeral 6.2.2 de los lineamientos que establece lo siguiente:

"6.2.2. Las horas prestadas fuera de la jornada de servicio no deben ser superiores a ocho (8) hora dentro de una misma semana, y con hasta veinticuatro (24) horas al mes, (.) el trabajo en sobretiempo por acuerdo con los servidores se establece en ocho (8) horas durante los días sábados y en el horario establecido en el numeral 6.1.1 de la presente."

Que, en el presente caso, la municipalidad ha implementado una jornada de trabajo, la cual se encuentra justificada apropiadamente en normativa interna, como es el caso del lineamiento referido en el punto anterior. Asimismo, cabe aclarar que dicha implementación no acarrea la afectación de los derechos laborales de los servidores, tampoco significa el incremento de la totalidad de horas de trabajo respecto de la jornada actual;

Que, respecto al horario en sobretiempo propuesto en el lineamiento se debe precisar que esta debe establecerse dentro de los límites de jornada laboral que la ley establece y de aplicación para el sector público; vale decir, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 800 (atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos);

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, trabajar durante una jornada de ocho horas al día en forma corrida puede afectar la salud de los servidores, lo que podría originar índices de ausentismo y baja productividad, más cuando dicho horario afectaría el horario de almuerzo al cual están acostumbrados; motivo por el cual, se propone una jornada laboral para los días sábados de siete (7) horas en horario corrido, y una (1) hora durante los días lunes u otro día de la semana, completando así la jornada laboral de ocho horas, con cuya jornada se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6.2.2 del LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE COMPENSACION NO PECUNIARIA POR DIAS LABORADOS PARA SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI;

Que, mediante informe N° 01584-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 15 de setiembre de 2023, emitido por la C.P.C Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, remite la propuesta de horario del personal de la Municipalidad de Megantoni que labora en planta de la municipalidad, en cumplimiento a los lineamientos N° 001-2023-GM-MDM/LC, "Lineamientos para la implementación de compensación no pecuniaria por días laborados para servidores de la Municipalidad Distrital de Megantoni", aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-GM/MDM, de 28 de febrero de 2023, donde se tiene un descanso físico de cinco (05) días calendarios incluidos sábados y domingos, los mismos que fueron formalizados con acta de consenso de trabajadores para evaluar la propuesta de compensación por descanso físico de cinco (05) días calendarios incluidos sábados y domingos en la Municipalidad de Megantoni de fecha 19 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 884-2023-RARC-URRHH-MDM/LC, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite informe técnico viable, misma que esta expuesta en el informe N° 01584-2023-MDM-OGA-SYLLM;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 1354-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 15 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, emite opinión por la procedencia a la implementación del horario de sobretiempo de los días sábados de 7:00 A. M. a 14 horas, recomienda modificar el numeral 6.2.2 del del lineamiento para la implementación de compensación no pecuniaria por días laborados para servidores de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto al horario establecido para los días sábados;

Que, mediante el Informe N° 223-2023-OPYM-OGPYP-MDM/LC, de 20 d setiembre de 2023, emitido por el CPC Cristhian Martín Pascual, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite informe concluyendo viable sobre la propuesta de horario laboral de los días sábados, sin embargo, sugiere la modificación parcial del lineamiento N° 001-2023-GM-MDM/LC, el numeral 6.2.2 respecto al horario establecido para los días sábados desde 07 A. M. hasta las 14: 00 en horario corrido;

Que, mediante el Informe N° 748-2023-OGPP-MDM/LC, de 22 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Técnica sobre propuesta de horario laboral de los días sábados;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-A-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-A-2023-MDM/LC, conforme a los numerales; 2) *Aprobar los Manuales de Procedimientos, Directivas, Instructivos, Escalas y otros instrumentos orientados a la regulación de procedimientos administrativos dentro de la Municipalidad Distrital de Megantoni, elaborados por las Gerencias u Oficinas, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, así como sus respectivas modificatorias y 5) Aprobar normas internas que regulen los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico público, modernización de la gestión pública, abastecimiento, control patrimonial, de acuerdo a la normativa aplicable con excepción de aquellas que correspondan al titular de la entidad en exclusividad, de su artículo PRIMERO*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la implementación de la modificación del numeral 6.2.2 del lineamiento de compensación no pecuniaria por días laborados para los servidores de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto al horario de sobretiempo establecido para los días sábados de 7:00 A.M. A 14:00 Horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda con la implementación de las acciones pertinentes para la implementación del horario de sobretiempo de los días sábados de 7:00 A.M. A 14:00 horas, en el marco normativo legal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.
OGA
OGRHH
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCA
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni